

## ORDENANZA FISCAL N.º 24.9

### Tasa por prestación de servicios del Centro municipal de Promoción de la Salud

**Artículo 1.—** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el art. 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación de servicios del Centro Municipal de Promoción de la salud.

**Artículo 2.—** Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios realizados por el Centro Municipal de Promoción de la Salud.

**Artículo 3.—** Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

**Artículo 4.—** Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

**Artículo 5.—** La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

Epígrafe	Euros
Salud sexual y reproducción	
Consulta de primer día .....	3,85
Revisiones anuales .....	3,85
Colocación DIU .....	27,65
Colocación Diafragma .....	10,90
Preparación de parto .....	10,90
Post-parto .....	5,50
Ecografía .....	3,70
Menores de 25 años .....	—
Análisis	
Normal de anticoncepción .....	1,07
Especial .....	3,85
Reacción de embarazo .....	1,07
Grupo y RH .....	1,07
Cultivo de orina .....	3,85

